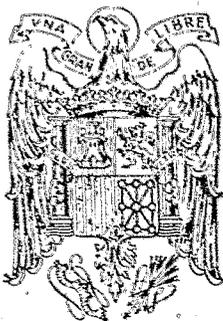


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Quinquenios

Se conceden los quinquenios que se expresan a los Generales que figuran en la siguiente relación por hallarse comprendidos en la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), debiendo percibirlos a partir del 1.º del próximo mes de agosto, por llevar cuarenta años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Teniente General D. Juan Yagüe Blanco, 8.000 pesetas anuales.

Teniente General D. Camilo Alonso Vega, 8.000 pesetas anuales.

General de División D. Andrés Riverás de la Portilla, 8.000 pesetas anuales.

General de División D. Santiago Alcaide Loriga, 8.000 pesetas anuales.

General de Brigada de Infantería don Mariano Lamba Massa, 8.000 pesetas anuales.

General de Brigada de Infantería don Francisco Rosaleny BURGNET, 8.000 pesetas anuales.

General de Brigada de Infantería don Eduardo Alvarez-Rementería Martínez, 8.000 pesetas anuales.

General de Brigada de Artillería don Edmundo Rodríguez Bouzo, 8.000 pesetas anuales.

General de Brigada de Infantería don Jesús Esparza Arteche, 8.000 pesetas anuales.

General de Brigada de Estado Mayor D. Félix Pérez Gluck, 8.000 pesetas anuales.

General de Brigada de Artillería don José Larios Ochoa de Echaguen, 8.000 pesetas anuales.

General de Brigada de Ingenieros don Antonio Sánchez Rodríguez, 8.000 pesetas anuales.

General de Brigada de Artillería don Fernando Pérez Porro, 8.000 pesetas anuales.

Intendente de Ejército D. Tomás Bandín García, 8.000 pesetas anuales.

Intendente de Ejército D. Manuel Sancho Brased, 8.000 pesetas anuales.

Intendente de Ejército D. Emilio Elícegui Jiménez, 8.000 pesetas anuales.

Madrid, 20 de julio de 1950.

DÁVILA

SERVICIO MILITAR DE CONSTRUCCIONES

Destinos

Para cubrir vacante de plantilla existente en el Servicio Militar de Construcciones, pasa destinado al mismo, en turno de libre elección, el teniente coronel interventor D. José Berceal Estevan, de la Intervención de los Servicios de Ingenieros y Automovilismo de Madrid.

Madrid, 20 de julio de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos, al capitán de Infantería (E. A.) don Antonio Zoido Pacha, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en

esta situación y pasa a la prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1949 (D. O. núm. 4).

Madrid, 12 de julio de 1950.

DÁVILA

ARTILLERIA

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 del corriente mes, los jefes de Artillería (E. C.) que a continuación se relacionan, haciéndoseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Coronel de Artillería (E. C.) D. Enrique O'Shea y Verdes Montenegro, de la Caja de Recluta núm. 19.

Comandante de Artillería (E. C.) don León Aliaga Esparza, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Madrid, 19 de julio de 1950.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 192), se anuncian a continuación, para ser cubiertas por concurso, las vacantes de jefes y oficiales de Artillería (Escala activa), existentes en los Establecimientos que se relacionan.

Las vacantes anunciadas de nueva creación podrán ser solicitadas sin sujeción a los plazos de mínima permanencia.

Las instancias, debidamente documentadas e informadas, serán cursadas por conducto reglamentario a

este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Tres de comandante de nueva creación, y siete de capitán, de ellas tres de nueva creación.

Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.—Dos de comandante de nueva creación, y seis de capitán, de ellas cuatro de nueva creación.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Tres de comandante de nueva creación y seis de capitán, de ellas cinco de nueva creación.

Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.—Dos de comandante de nueva creación y seis de capitán, de ellas cinco de nueva creación.

Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta.—Una de comandante de nueva creación y tres de capitán de nueva creación.

Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.—Dos de capitán de nueva creación.

Parque de Artillería de Valencia.—Una de comandante y cuatro de capitán, de ellas una de nueva creación.

Parque de Artillería de Zaragoza.—Una de capitán de nueva creación.

Parque de Artillería de Valladolid.—Dos de capitán, una de ellas de nueva creación.

Parque de Artillería de La Coruña.—Tres de capitán.

Parque de Artillería de Granada.—Tres de capitán, de ellas una de nueva creación.

Madrid, 17 de julio de 1950.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de capitanes (Escala complementaria) de Artillería, correspondientes a la plantilla fija, existentes en las Dependencias que se relacionan a continuación, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Estas vacantes, por ser de nueva creación, podrán ser solicitadas sin sujeción a los plazos de mínima permanencia.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares

y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Estas vacantes podrán ser solicitadas por los capitanes provisionales, que se encuentren pendientes de pasar a la Escala complementaria, y en el caso de que les corresponda destino de los solicitados con carácter voluntario, pasarán automáticamente a dicha Escala.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Una de capitán.

Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.—Una de capitán.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Una de capitán.

Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.—Una de capitán.

Madrid, 17 de julio de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian a continuación las vacantes de subalternos de la Escala activa del Arma de Artillería, existentes en los Establecimientos que también se indican, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las vacantes que se anuncian como de nueva creación podrán ser solicitadas sin sujeción a los plazos de mínima permanencia.

Las papeletas de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.—Tres, de ellas dos de nueva creación.

Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.—Cuatro, de ellas dos de nueva creación.

Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—Siete, de ellas cinco de nueva creación.

Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.—Dos, de ellas una de nueva creación.

Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta.—Dos.

Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.—Dos.

Parque de Artillería de Valencia.—Una.

Parque de Artillería de Valladolid.—Una.

Parque de Artillería de La Coruña.—Una.

Parque de Artillería de Granada.—Una de nueva creación.

Madrid, 17 de julio de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian las vacantes de oficiales auxiliares de Artillería que a continuación se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal en las siguientes condiciones:

Los brigadas que pasen a ocupar vacante de teniente con carácter voluntario o forzoso deberán continuar en el destino en que se hallen cuando sean promovidos al empleo inmediato superior por reunir los requisitos reglamentarios, y entretanto percibirán las gratificaciones correspondientes al empleo que corresponda la vacante que ocupan.

Estas vacantes, por ser de nueva creación, podrán ser solicitadas sin sujeción a los plazos de mínima permanencia.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias cursar sus peticiones por telegrafo.

Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.—Una de teniente auxiliar.

Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.—Tres de teniente auxiliar.

Parque de Artillería de Granada.—Una de teniente auxiliar.

Madrid, 17 de julio de 1950.

DÁVILA

Bajas

Pasa a situación de licenciado, a voluntad propia, el teniente de Artillería (E. A.) D. Santiago Rojas de Vera, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife, y causa alta en la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad, fijando su residencia en Canarias (plaza de La Laguna), y haciéndosele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de julio de 1950.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican a los suboficiales de Artillería y personal de banda que a continuación se relacionan:

Brigada de Artillería D. Eugenio Díaz Pazos, del Regimiento de Artillería núm. 32, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de octubre de 1948, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. José Barrios Benito, del Grupo de Artillería de Montaña I, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de febrero de 1950, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. José Fernández Carmona del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de marzo de 1950, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Julio Llanas Díaz, de Cerio, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de junio de 1950, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Sargento de Artillería D. Ramón Rivas Fernández, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena, 500 pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1945, con antigüedad de 1 de marzo de 1944, y 1.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de enero de 1947, por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como sargento.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de octubre de 1949 por llevar diez años de servicio desde aquella revista.

Otro, D. Antonio Osuna de Sola, del Regimiento de Artillería núm. 72, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de diciembre de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Alfonso Colmenar Bassadone, del Regimiento de Artillería número 17, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de septiembre de 1948, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Pedro Jiménez Llanes, del Regimiento de Artillería núm. 64, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de septiembre de 1948, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Manuel Alzas Fernández del Grupo de Artillería de Montaña número IV, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de febrero de 1949, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Antonio Duque de Andrés, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de mayo de 1949, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Francisco Navarro Urbano, del Regimiento de Artillería núm. 62, 1.000 pesetas anuales a percibir desde 1 de julio de 1950, por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como sargento.

Sargento de Artillería D. Valentín González Maestro, del Regimiento de Artillería núm. 31, 1.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1950, por llevar cinco años de servicio desde su primera revista como sargento.

Otro, D. Juan Pardo Funes, del Regimiento de Artillería núm. 22, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de agosto de 1950, por llevar diez años de servicio desde su primera revista como sargento.

Personal de banda

Brigada de banda D. Juan Alliaño Sánchez, del Regimiento de Artillería número 64, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de junio de 1950 por llevar diez años de servicio desde que percibió el sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 19 de julio de 1950.

DÁVILA

INGENIEROS

Mandos

He designado para el mando del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI, al coronel de Ingenieros D. Fernando Campos López Montenegro, del Regimiento de Ingenieros de Ejército.

Madrid, 19 de julio de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 7 de julio de 1950 (D. O. núm. 156), y reunir las condiciones de aptitud que determina la Orden de 12 de abril de 1950 (D. O. número 83), se declaran aptos para el ascenso y se promueve al empleo de teniente de Ingenieros de la Escala activa, a los alféreces de la citada Arma y Escala que se relacionan, continuando en sus actuales destinos.

Con antigüedad de 1 de abril de 1948

Alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros D. Blas Torrel de Rivas, del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería.

Otro, D. Manuel López Rivadulla, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.

Alférez efectivo (capitán de complemento) de Ingenieros D. Eduardo Ruiz Cabrera, del Batallón de Transmisiones para la Comandancia General de Ceuta.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Pastor Javierro Aréva-

lo, del Batallón de Transmisiones para la Comandancia General de Ceuta.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Rafael Cabezas Rodríguez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. José Manuela Méndez, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería.

Otro, D. Pedro Artazcoz Azpiroz, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.

Otro, D. Ricardo Lecue Villanella, del Parque Central de Ingenieros.

Otro, D. Jesús Ramos Benito, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, D. Feliciano Calzada Pérez, del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería.

Otro, D. Miguel López de Sa Pinto, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. Ricardo Zambrana Domínguez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. José Villar Ortiz, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.

Otro, D. Manuel Cristina Cristina, del Parque Central de Ingenieros.

Otro, D. Bernardo García Calvo, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Mariano Nuez Graña, del Batallón de Transmisiones para la Comandancia General de Ceuta.

Otro, D. Manuel Neri Pareja, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Andrés Márquez Iglesias, del Regimiento de Zapadores para la Comandancia General de Ceuta.

Otro, D. Angel Fraile Olivera, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Eugenio Carmona Fernández, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.

Otro, D. Juan Martínez Vázquez, del Parque Central de Ingenieros.

Otro, D. Juan Llaño Huilobro, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. José García Alvarado, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Otro, D. Manuel Triviño de Lara, del Regimiento de Zapadores para la Comandancia General de Ceuta.

Otro, D. José Bernal Sanjuán, del Batallón de Transmisiones para la Comandancia General de Melilla.

Otro, D. Antonio Delgado del Pino, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Fidel Villar Ortiz, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.

Otro, D. Rafael Martín Lucía, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V.

Otro, D. Ricardo Pinol Carlos, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Alferez efectivo (teniente de complemento) D. Ricardo Huesa Pedrosa, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Agustín Fernández Cortés, del Servicio Geográfico del Ejército.

Otro, D. José Conde y Llado, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, L. Baldomero Castro Llamas, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. Tomás Pérez Sabina, del Regimiento de Zapadores para la Comandancia General de Ceuta.

Otro, D. Ladislao Sánchez Alcalde, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Arturo Peyró de Dios, del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería.

Otro, D. José Martín Romera, del Batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. José Martín Guijo, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.

Otro, D. José Díaz Blanco, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. Antonio Suviri Herrero, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V.

Otro, D. Luis María Giménez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Eduardo Elías Nández, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.

Otro, D. Ansel Rodríguez Manillos, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. Nubum Fonz Prieto, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, D. José María Gil, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, D. José Gómez Alonso, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V.

Otro, D. Joaquín Navarro Bates, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.

Otro, D. Juan Montero Despinos Ortiz de la Talla, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Perfecto Vázquez Fernández, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Julián González Ballesteros, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Juan Castellvi Vidal, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.

Otro, D. Leandro García Gómez, del Regimiento de Ingenieros del Ejército.

Otro, D. Manuel Blanco Guerra, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.

Otro, D. Mariano Izquierdo Sánchez, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada.

Alferez efectivo (teniente de complemento) D. Pedro Amores Lorente, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. José Ramos Blanco, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería.

Otro, D. José López Orive, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V.

Otro, D. Fermín Marillo Irurzum, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, D. José Bernal Cuadrado, del Parque Central de Ingenieros.

Otro, D. Manuel Rodríguez Pérez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.

Otro, D. Rafael Poveda Monserrat, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. José Carid Balvis, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.

Otro, D. Saturnino Álvarez de Francisco, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. Jesús Pailos Ordoñez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII.

Otro, D. Miguel Márquez Lacasta, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V.

Otro, D. Fortunato Carrascal Río, del Parque Central de Ingenieros del Ejército.

Otro, D. Alejandro López Gómez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Baldomero Rodríguez Rodríguez, del Parque Central de Ingenieros.

Otro, D. Bernardino Blasco Ortega, del Regimiento de Pontoneros.

Otro, D. Francisco Vicente García, del Parque Central de Ingenieros.

Otro, D. José Alfaro Martín, del Batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Manuel Echevarri Romero, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.

Otro, D. Pablo Gomáriz Rodríguez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Juan Caro Daza, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Francisco Gallego Arkulo, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Antonio Esteban Resina, del Parque Central de Transmisiones.

Otro, D. Arsenio Herrero Payó, del Regimiento de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Miguel Velasco Pons, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, D. Diego Rivero Suárez, de la Dirección General de Transportes.

Otro, D. Maximino Rubio Gutiérrez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Francisco Fernández Ma-

ta, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta.

Alferez efectivo (teniente de complemento) D. Pedro Sanz Saavedra, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Manuel Martín García, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Eustaquio Medina Reyes, del Regimiento de Zapadores para la Comandancia General de Melilla.

Otro, D. Alfonso Lorenzo Lorenzo, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería.

Otro, D. Antonio Castillo Ramírez, del Regimiento de Zapadores para la Comandancia General de Ceuta.

Otro, D. Fernando Forcé Grasa, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Otro, D. Fernando Suárez González, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Francisco González Robles, del Parque Central de Ingenieros.

Otro, D. Manuel Pérez Fernández, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.

Otro, D. Esteban Azpeitia Espodaburu, del Batallón de Transmisiones para la Comandancia General de Melilla.

Otro, D. Basilio Olivares Arias, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII.

Otro, D. Miguel Fernández de Miranda, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.

Otro, D. Alejandro Rubio Arrieta, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Otro, D. Ricardo Gil Badillo, del Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Ángel Pérez Puebla, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Félix Canatejo Chapina, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada.

Otro, D. Ángel Hevia Suárez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.

Otro, D. Roberto Elorza Rosaenz, del Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Teodoro Vacas García, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, D. Emilio González Cidron, del Batallón de Transmisiones para la Comandancia General de Melilla.

Otro, D. José Martínez de Vega, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, D. Juan Valdés Vélez, del Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Francisco Checa Portal, del Batallón de Transmisiones de Marruecos.

Otro, D. Manuel Criado González,

Otro, D. Manuel Criado González,

Otro, D. Manuel Criado González,

del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. José Marín Hernández, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Ginés Casar Cañigo, del Servicio de Intervenciones.

Otro, D. Antonio Gonzalez Bautista del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Samuel Calvo Regullón del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Andrés Matres Calvo, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII.

Otro, D. Alberto de Rojas Jiménez, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. José Balzalobre Bonet, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Oscar Hernández Simón del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, D. Juan Cordona García, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Jesús Conde Garrigos, del Regimiento de Zapadores para la Comandancia General de Ceuta.

Otro, D. Pascual Ruiz Lorente, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Otro, D. Joaquín Martínez Zoido, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. Ladislao García García, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Julián García Fuente, del Regimiento de Pontoneros.

Otro, D. Isidoro Sierra Sánchez de la Rosa, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.

Otro, D. José López López, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. José Morquecho Martínez del Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Felipe Gordón Díez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII.

Otro, D. Tomás Téllez de Meneses Meca, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.

Otro, D. José González Blanco, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. César Martínez Abajo, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, D. Fermín Calonge Santofalla, del Regimiento de Zapadores para la Comandancia General de Melilla.

Otro, D. Juan Blarnez Joaquín, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.

Otro, D. Miguel Jiménez Jerez del Regimiento de Zapadores para la Comandancia General de Ceuta.

Otro, D. Octavio García Alesandre,

del Regimiento de Zapadores para la Comandancia General de Melilla.

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Carlos Ruiz Narbona, del Regimiento de Zapadores para la Comandancia General de Melilla.

Otro, D. Agustín Poyatos Teruel, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Fernando Alegría Sánchez del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Rafael Salgado Roy, del Regimiento de Pontoneros.

Otro, D. Edmundo Novoa Vázquez del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.

Otro, D. Víctor Lobo Alonso, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Ezequiel Barrado Martín, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.

Otro, D. Mariano Muñoz Medina, del Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Emilio Sánchez Jares, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.

Otro, D. Emilio López Alonso, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V.

Otro, D. Manuel Sepúlveda Courtoy del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.

Otro, D. Lorenzo Barrado Barquilla, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

Otro, D. Antonio Ledesma Pérez del Regimiento de Transmisiones de Ejército.

Otro, D. Luis Gómez Pérez, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.

Otro, D. Juan Tena Dávila, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V.

Otro, D. Jesús Manso Domingo, del Regimiento de Ingenieros del Ejército.

Otro, D. Francisco Lameirás González, del Grupo Mixto de Ingenieros número 2.

Otro, D. Miguel Herrera Casuso, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.

Otro, D. Arnaldo Garáu García, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1.

Otro, D. Emilio Elías Rovira, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.

Otro, D. Roberto Rivera Contreras, del Regimiento de Ingenieros del Ejército.

Otro, D. Ramón Biforcós Menéndez, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III.

Otro, D. Santiago Lorenzo Vega, del Regimiento de Zapadores para la Comandancia General de Ceuta.

Otro, D. José López Mery, del Regimiento de Zapadores para la Comandancia General de Ceuta.

Con antigüedad de 1 de enero de 1930

Alférez efectivo (teniente de complemento) D. Eduardo Ollero Vargas, del Servicio Geográfico del Ejército.

Otro, D. Antonio Escalada Sanz, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.

Otro, D. Guillermo Bover Rivas, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1.

Otro, D. Antonio Sánchez Marzocco, del Regimiento de Ingenieros del Ejército.

Otro, D. Antonio Fuentes Giráldez, del Batallón de Minadores.

Otro, D. Luis Hevia Labrada, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III.

Madrid, 19 de julio de 1930.

DAVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Pilar Lopez de Letona y Coelho de Portugal, al alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros D. Manuel de Sepúlveda Courtoy, con destino en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V.

Madrid, 17 de julio de 1930.

DAVILA

Destinos

Para cubrir vacantes de provisión normal, anunciadas en la Orden de 22 de junio de 1930 (D. O. núm. 142), pasan destinados a las Unidades del Arma que a continuación se relacionan, los suboficiales de Ingenieros que también se indican.

VOLUNTARIOS

11 Grupo de Transmisiones de la División 23

Brigada de Ingenieros D. José Gutiérrez Carranco, de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar. (Derecho preferente.)

Otro, D. Enrique Quirós Raya, del Batallón de Zapadores de la 23 División.

Sargento de Ingenieros D. Luis García Requena, de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar. (Derecho preferente.)

Otro, D. José España Palomo, de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar. (Derecho preferente.)

Otro, D. Francisco Gutiérrez Durán, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.

Sargento de Ingenieros D. Miguel Framil Ayud. de disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Antonio Rodríguez Cervilla, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2.

Otro, D. Francisco Medina Miranda, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta.

Otro, D. Juan Alciniiega García, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta.

Otro, D. Mateo Iglesias Rodríguez del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército III.

Madrid, 17 de julio de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Pamplona), el sargento de Ingenieros D. Miguel Sayavera Gómez, que cesa, a voluntad propia, en la de disponible voluntario que le fué concedida por Orden de 28 de junio de 1949 (D. O. núm. 143).

Madrid, 17 de julio de 1950.

DÁVILA

Por modificación de plantillas pasan a la situación de disponibles forzosos en las Regiones Militares y plazas que se señalan, el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona, quedando destinados en comisión, sin derecho a dietas ni pluses, en los Cuerpos que también se indican, hasta fin de diciembre del corriente año y se les concede el derecho preferente que por variación de plantilla señala el artículo 18 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Auxiliar de Obras y Talleres, carpintero, D. Julián Fernández de Landa Fernández-Quincoces, del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, en la plaza de Madrid y en comisión en el mismo.

Auxiliar de Obras y Talleres, forjador, D. Aurelio Simón Pérez, del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, en la plaza de Madrid y en comisión en el mismo.

Madrid, 17 de julio de 1950.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes correspondientes al turno de provisión normal que se relacio-

na, para el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Transmisiones de Ejército.—Tres de A. O. T. mecánicos auto

Regimiento Zapadores del Cuerpo de Ejército I.—Una de A. O. T. mecánico auto y una de A. O. T. electricista.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.—Dos de A. O. T. mecánicos auto y una de A. O. T. electricista.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.—Dos de A. O. T. mecánicos auto y una de A. O. T. electricista.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Dos de A. O. T. mecánicos auto y una de A. O. T. electricista.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V.—Dos de A. O. T. mecánicos auto y una de A. O. T. electricista.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Dos de A. O. T. mecánicos auto y una de A. O. T. electricista.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VII.—Una de A. O. T. mecánicos auto y una de A. O. T. electricista.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VIII.—Dos de A. O. T. mecánicos auto y una de A. O. T. electricista.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.—Dos de A. O. T. mecánicos auto y una de A. O. T. electricista.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X.—Dos de A. O. T. mecánicos auto y una de A. O. T. electricista.

Escuela de Aplicación de Ingenieros.—Una de A. O. T. mecánicos auto y una de A. O. T. electricista.

Academia de Ingenieros.—Una de A. O. T. electricista.

Laboratorio de Ingenieros.—Una de A. O. T. ajustador, una de A. O. T. electricista y una de A. O. T. carpintero.

Madrid, 17 de julio de 1950.

DÁVILA

Especialistas del Ejército

Quinquientos

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIA-

RIO OFICIAL núm. 56), se concede al brigada del Cuerpo de Especialistas Don Félix Miguel Vinuesa, del Regimiento de Transmisiones del Ejército, 2.000 pesetas anuales en concepto de quinquientos acumulables, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1.º de abril de 1949.

Madrid, 17 de julio de 1950.

DÁVILA

INTENDENCIA

Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 25 de mayo de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 121), para cubrir una vacante de teniente coronel de Intendencia de la Escala activa, para profesor del primer Grupo de la Academia de Intendencia, y una vacante la comandante de Intendencia de la Escala activa, para profesor del quinto Grupo (idioma inglés) en el mismo Centro, se anuncia en segundo concurso en armonía con lo dispuesto en los artículos 3.º y 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), con sujeción a las normas establecidas en la Orden de 31 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85).

Las instancias de los interesados, acompañadas de las copias íntegras de las respectivas Hojas de servicios hechos, deberán tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro de los doce días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, para los residentes en la Península, y cinco días más para los de Marruecos, Baleares y Canarias, anticipando estos últimos sus peticiones por telégrafo.

La presente Orden anula la de 7 de julio de 1950 (D. O. núm. 153).

Madrid, 12 de julio de 1950.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Escalafonamiento

Por haberle sido rectificada la antigüedad de 4 de diciembre de 1936 que tenía señalada en el empleo de sargento de complemento para la reserva (coba efectivo) de Infantería por la de 25 de julio del mismo año, al teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Julián Jiménez Juanola, con destino en la Dirección General de Reclutamiento y Personal, queda rectificado el puesto que ocupaba en el escalafón, colocándose entre los tenientes de Oficinas Militares D. Pedro

Marcos Forcén y D. Teodosio Paredes Cga.

Madrid, 17 de julio de 1939.

DÁVILA

Ingresos

Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden de 10 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 281), para cubrir cien plazas de ayudantes de Oficinas Militares, se concede el ingreso en dicho Cuerpo, con la categoría de ayudante y antigüedad de 17 de julio actual, a los cuarenta suboficiales más antiguos que han sido aprobados en los exámenes verificados y que figuran en la relación número 1, colocados por riguroso orden de antigüedad en armonía con la base décimoséptima de la citada Orden, cansando baja en los Cuerpos a que pertenecen y quedando en la situación de disponible forzoso en los puntos donde se encuentran los Cuerpos y Dependencias de su destino en la actualidad, pudiendo los interesados solicitar las vacantes del empleo que se les confiere y, que a partir de esta fecha, se anuncien por elección, concurso y provision normal.

Asimismo y por haber sido declarados aptos quedan nombrados aspirantes para su ingreso como ayudantes de Oficinas Militares en ocasión de vacante, los sesenta suboficiales que figuran en la relación número 2 de la presente Orden, colocados, igualmente, en la forma que expresa el párrafo anterior.

RELACION NUM. 1

Sargento de Infantería D. Antonio Morales García.
Sargento de Infantería D. Domingo Camino Angelmo.
Sargento de Infantería D. Manuel Barroso González.
Sargento de Infantería D. Miguel Fernández Roncero.
Sargento de Artillería D. Adolfo Fernández Rodríguez.
Sargento de Artillería D. Sebastian Ribilla de Andrés.
Sargento de Ingenieros D. Rafael Gil García.
Sargento de Infantería D. Santiago Moralejo de Inés.
Sargento de Infantería D. Ramón Vados Sanz.
Sargento de Infantería D. Alejandro Muñoz San Felipe.
Sargento de Infantería D. José Puertas Rodríguez.
Sargento de Infantería D. Narciso Capote Velardez.
Sargento de Infantería D. Juan Martín Herrera.
Sargento de Infantería D. Antonio Cerrato Suárez.
Sargento de Artillería D. Aloisio Celmin Gil.

Sargento de Sanidad Militar D. Esteban Valle Montes.
Sargento de Infantería D. Salomé Paniagua Manzano.
Sargento de Artillería D. Antonio Caudillejo Guerra.
Sargento de Infantería D. Vicente Muñoz Hernandez.
Sargento de Artillería D. Antonio Fernández García.
Sargento de Infantería D. Eloy López Estébanez.
Sargento de Artillería D. Manuel Saco de la Haba.
Sargento de Ingenieros D. Miguel Herrero Alvarez.
Sargento de Artillería D. Manuel López Fernández.
Sargento de Infantería D. Sergio Nicolás San Martín.
Sargento de Infantería D. Gabriel Moreno Medina (mutilado).
Sargento de Artillería D. Avelino Sánchez Ballesteros.
Sargento de Ingenieros D. Daniel Miranda Para.
Sargento de Artillería D. Joaquín Fernández Ramos.
Sargento de Artillería D. Francisco del Pino Calcines.
Sargento de Infantería D. Manuel Macías Trejo.
Sargento de Infantería D. Domingo Riosalido Soria.
Sargento de Artillería D. Juan Larios Ponce.
Sargento de Artillería D. Martín Copado Cadarso.
Sargento de Infantería D. José Patrón Rumazo.
Sargento de Infantería D. Julián Martínez Pollado.
Sargento de Infantería D. Andrés Moreno Bernal.
Sargento de Artillería D. Angel de la Peña Vallejo.
Sargento de Caballería D. Julián Abril Moreno.
Sargento de Ingenieros D. José Vaquero Fernández.

RELACION NUM. 2

Sargento de Ingenieros D. José Castillo Serrano.
Sargento de Artillería D. Antonio Jiménez Doblas.
Sargento de Infantería D. José Domínguez Arca.
Sargento de Sanidad Militar don Cirilo Pérez Labanda.
Sargento de Caballería D. Rafael Gómez Jiménez.
Sargento de Artillería D. Plácido Gómez Flores.
Sargento de Caballería D. Enrique Vázquez Paredes.
Sargento de Ingenieros D. Francisco Sobrino Sobrino.
Sargento de Artillería D. Bienvenido Artiguez Ruiz.
Sargento de Infantería D. Emilio López Rubio.
Sargento de Artillería D. Eduardo Suárez Guisado.

Sargento de Infantería D. Juan Hernández Sanchez.
Sargento de Sanidad Militar don Gregorio Manjón Martín.
Sargento de Artillería D. Francisco Domínguez Aneas.
Sargento de Artillería D. Bernardo Mesquidas Soler.
Sargento de Artillería D. Isidoro Santos Ramos.
Sargento de Infantería D. César García Calderón.
Sargento de Artillería D. Juan Vera del Peral.
Sargento de Infantería D. José Cedillo Vicente.
Sargento de Infantería D. José Miranda Olavarria.
Sargento de Caballería D. Pablo Lucena Jiménez.
Sargento de Infantería D. Armando Forcen Falcón.
Sargento de Ingenieros D. Jesus del Rey Bravo.
Sargento de Infantería D. José Ruiz Jodar.
Sargento de Infantería D. Francisco Aliaga Haro.
Sargento de Caballería D. Manuel Lozano Martín.
Sargento de Infantería D. Teófilo Gómez de Castro.
Sargento de Caballería D. Román Padellanos Gil.
Sargento de Infantería D. Valentín Rodríguez Martínez.
Sargento de Ingenieros D. Pedro Mota Torres.
Sargento de Infantería D. Miguel Rodríguez Gofcochea.
Sargento de Infantería D. Fernando Botello Borge.
Sargento de Artillería D. Daciano Herranz Arribas.
Sargento de Artillería D. Bienvenido Benito Galan.
Sargento de Artillería D. Eugenio García de Longoria Dópico.
Sargento de Artillería D. Tomás Pérez Poveda.
Sargento de Artillería D. Juan A. Botello Ortigosa.
Sargento de Infantería D. Julio Rey Sierra.
Sargento de Artillería D. Angel Canzos Martínez.
Sargento de Ingenieros D. Manuel González Macías.
Sargento de Ingenieros D. Andrés Sobrino de Miguel.
Sargento de Infantería D. Juan López Martínez.
Sargento de Caballería D. Joaquín Guberna Bartol.
Sargento de Infantería D. Delfín Martínez del Pozo.
Sargento de Infantería D. Francisco Martín Zotes.
Sargento de Artillería D. Francisco González Robayna.
Sargento de Artillería D. Juan Ramos Salva.
Sargento de Infantería D. Manuel Capilla Ramos.

Sargento de Caballería D. Estanislao Grijalvo Olcina.

Sargento de Infantería D. Celedonio Gil Gonzalez.

Sargento de Infantería D. Miguel Perina Padilla.

Sargento de Artillería D. Salvador Garrido Sedenio.

Sargento de Ingenieros D. Andrés Diaz Andrés.

Sargento de Infantería D. Manuel Fernández Rodríguez.

Sargento de Artillería D. Fernando Benavente Menéndez.

Sargento de Artillería D. Miguel Escribano Ramos.

Sargento de Artillería D. Francisco Carrasco Masden.

Sargento de Infantería D. Manuel Núñez Vide.

Sargento de Infantería D. Francisco Cantos Daza.

Sargento de Infantería D. Raimundo Barreiro Muiños.

Madrid, 17 de julio de 1950.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

CONCURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel de cualquier Arma, diplomado, de nueva creación, existente en la Fábrica de Granada, para ser cubierta entre diplomados de la Escuela Politécnica y de Artillería.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de la documentación que proviene la precitada disposición, debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 17 de julio de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel de cualquier Arma, diplomado, de nueva creación, existente en el Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería, para ser cubierta entre diplomados de la Escuela Politécnica y de Artillería.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acom-

pañadas de la documentación que proviene la precitada disposición, debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 17 de julio de 1950.

DÁVILA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59) y Orden de 16 de marzo de 1949 (D. O. núm. 64), y por hallarse incursos en el apartado a), artículo 6.º del Citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército y Cuerpo Armado que a continuación se relaciona:

Brigada de Infantería D. Félix Estay Barrena, con destino en el Regimiento de Infantería Alava núm. 22. Herido el 8 de septiembre de 1938, siendo sargento provisional. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Sargento de Infantería D. Manuel Juanes Lolo, con destino en el Regimiento de Infantería Milán número 3. Herido el 16 de septiembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1949.

Sargento de Infantería D. Antonio Guijos Domínguez, con destino en el Regimiento de Infantería Aragón número 17. Herido el 22 de diciembre de 1938, siendo sargento provisional. Debe percibir la pensión de 7,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Sargento de Infantería D. Manuel Bolaños Sáez, con destino en el Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40. Herido el 23 de enero de 1939, siendo sargento provisional. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Sargento de Artillería D. Andrés Jiménez Jiménez, con destino en el Regimiento de Artillería del C. E. número 46. Herido el 2 de diciembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Sargento legionario D. Gregorio Centellas Iglesias, con destino en el Tercio Duque de Alba, 2.º de la Legión. Herido el 13 de noviembre de

1936, siendo legionario. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1949.

Cabo primero legionario Rafael Camacho Morano, con destino en el Tercio Gran Capitán, 1.º de la Legión. Herido el 17 de febrero de 1937, siendo legionario. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado don Aniceto Sáenz Calzadilla, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra de Sevilla. Herido el 13 de agosto de 1936, siendo sargento de complemento de Artillería. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Fernando de Francisco Beato, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra de Guadalajara. Herido el 3 de mayo de 1937, siendo cabo de Ingenieros. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Alejandro Roperio Aguilera, con destino en la Caja de Recluta núm. 17. Herido el 7 de diciembre de 1941, siendo sargento de Infantería. Debe percibir la pensión de 1.320,00 pesetas e indemnización de 675,00 pesetas.

Caballero mutilado D. Cristóbal Valiente Muñoz, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra de Sevilla. Herido el 1 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Felipe Fernández Valera, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra de Cartagena. Herido el 17 de noviembre de 1941, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 445,00 pesetas e indemnización de 400,00 pesetas.

Caballero mutilado D. Félix Brito Carvajal, residente en Valverde de Mérida (Badajoz). Herido el día 14 de marzo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Angel Espín Bodoque, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra de Cuenca. Herido el 15 de noviembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Sebastián Castillo Bolaños, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra de Las Palmas de Gran Canaria. Herido el 13 de noviembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitali-

cia, a partir del 1 de abril de 1949.
Caballero Mutilado D. Ignacio López Padrón, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra de Las Palmas de Gran Canaria. Herido el 21 de septiembre de 1938. Siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. José Pérez Cereas, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra de Cáceres. Herido el 25 de febrero de 1937, siendo falangista. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Efraim Yusta Fyias, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra de San Sebastián. Herido el 4 de enero de 1937, siendo falangista. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado don Manuel Chouza García, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra de Santiago de Compostela. Herido el 5 de septiembre de 1938, siendo falangista. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Florentino de la Cruz López, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra de Valencia. Herido el 6 de enero de 1939, siendo soldado de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. José Fernández Beldán, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra de Huelva. Herido el 30 de agosto de 1938, siendo soldado de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. José Romero Hidalgo, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra de Sevilla. Herido el 2 de febrero de 1939, siendo soldado de Artillería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Cándido Rubianes Guerrero, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Sevilla. Herido el 11 de febrero de 1937, siendo soldado de Caballería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. Crescencio Gordo Hermoso, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados

de Guerra por la Patria de Cáceres. Herido el 25 de abril de 1937, siendo soldado de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Caballero mutilado D. José Luis Aguiriano Elustondo, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Guipúzcoa. Herido el 26 de octubre de 1942, siendo soldado D. E. V. Debe percibir la pensión de 253,00 pesetas e indemnización de 300,00 pesetas.

Caballero mutilado D. Arturo Isaac Muñoz, adscrito a la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra de Valladolid. Herido el 21 de abril de 1937, siendo cerrajero de los Talleres Generales Militarizados. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Soldado de Infantería (licenciado) Florentino Moreta Colorado, residente en Béjar (Salamanca). Herido el 19 de febrero de 1943. Debe percibir la pensión de 414,00 pesetas e indemnización de 300,00 pesetas.

Soldado de Infantería (licenciado) Manuel Iglesias Rial, residente en Marín (Pontevedra). Herido el 23 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Soldado de Infantería (licenciado) Anastasio Vacion Martin, residente en Portillo (Valladolid). Herido el 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Soldado de Ingenieros (licenciado) Agustín Ainosá Ruiz, residente en Santurce (Vizcaya). Herido el 12 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Soldado falangista (licenciado) José de la Peña Guerra, residente en León, avenida de Roma núm. 33. Herido el 3 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Sargento retirado núm. 13.460, Hamad Ben Laarbi, perteneciente al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3. Herido el 4 de diciembre de 1938, siendo sargento provisional. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Soldado falangista (licenciado) Pedro Alonso Gómez, residente en la Carretera de Extremadura (Campamento, Madrid). Herido el 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Cabo Diego Sánchez Garabato, con destino en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. Herido el 11 de agosto de 1938, siendo artillero segundo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Guardia primero Eugenio San Juan Saralegui, perteneciente a la 110 Comandancia de la Guardia Civil. Herido el 11 de octubre de 1944, siendo guardia segundo. Debe percibir la pensión de 141,00 pesetas e indemnización de 200,00 pesetas.

Guardia segundo Pablo Fernández Tornero, perteneciente a la 103 Comandancia de la Guardia Civil. Herido el 15 de junio de 1942, siendo soldado de la D. E. V. Debe percibir la pensión de 441,00 pesetas e indemnización de 300,00 pesetas.

Guardia segundo Antonio Pineda Afan, perteneciente a la 105 Comandancia de la Guardia Civil. Herido el 14 de octubre de 1937, siendo cabo de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Policia armado Justo López Llorente, perteneciente a la Compañía de Destinos y Servicios especiales de esta Capital. Herido el 8 de noviembre de 1935, siendo guardia civil. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Policia armado José Labit Azorpez, perteneciente a la 41 Compañía Móvil de la Comandancia de Valencia. Herido el 19 de enero de 1937, siendo falangista. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1949.

Policia armado Rafael Rendón Corrales, perteneciente a la 5.ª Comandancia (Málaga). Herido el 5 de enero de 1939, siendo falangista. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1949.

Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los actualmente licenciados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión.

Madrid, 17 de julio de 1930.

DADA

Destinos

He resuelto que el personal de las clases de tropa que se relaciona, perteneciente a los Cuerpos que hacen su servicio, cause baja en los mismos

y pase destinado a los Cuerpos de Africa que se citan.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3

Cabo Ignacio Villar Alfaro, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7

Cabo primero Antonio Leiva Varea, de la Sección de Destinos del disuelto Cuartel General de la División 102.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9

Cabo Justo González Manzano, del Regimiento de Infantería Bailén número 60.

Al Batallón Disciplinario de Marruecos

Soldado de segunda Rafael Gaspar Quevedo Marchena, del Regimiento de Infantería Melilla núm. 52.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos

Cabo Emilio Díaz Sabogo, del Regimiento de Artillería núm. 27.

Eduardo Ramón Díaz García, del Regimiento de Artillería núm. 42.

Al Regimiento de Caballería Dragones de Alcántara núm. 15

Cabo primero Francisco Egea Millán, del Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14.

Otro, Antonio López Pérez, del mismo.

Otro, Antonio Gallardo Infante, del mismo.

Madrid, 15 de julio de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Servicios

Concursos hípicos

Vista la instancia del Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que ha de celebrarse en dicha plaza durante los días 29, 30 y 31 del mes actual, y 1, 2, 3 y 4 del próximo mes de agosto; he resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército con destino en la Península que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar

parte en el mismo, teniéndose en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por D. C. de 27 de agosto de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 202), y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de Comisario de este Concurso se designa al comandante de Caballería D. José Rodríguez Rodríguez, delegado de Cria Caballar de La Coruña, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos.

Madrid, 20 de julio de 1950.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Ascensos

Por existir vacante del empleo correspondiente y estar declarados aptos para el ascenso, se promueve al empleo superior inmediato, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los jefes y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Tenientes coronelos

Don Miguel Garrido Vecin, disponible forzoso en la primera Zona, con la antigüedad del día 21 de septiembre de 1939, pasando destinado en turno de libre elección al Cuadro Eventual de Mando y quedando afecto a la Dirección General para documentación y al primer Tercio Móvil para haberes.

Don Juan Cano de Paz, de la 209 Comandancia, con la antigüedad del día 14 del mes actual, pasando destinado en turno de libre elección al Cuadro Eventual de Mando y quedando afecto a la Dirección General para documentación y al noveno Tercio para haberes.

Comandantes

Don Esteban Salcedo Garriga, de la 135 Comandancia, con la antigüedad del día 14 del mes actual, pasando destinado en turno de libre elección al Cuadro Eventual de Mando y quedando afecto al 36 Tercio para documentación y haberes.

Don Antonio Acuña Díaz Trechuelo, de la Plana Mayor del tercer Tercio Móvil, con la antigüedad del día 15 del mes actual, pasando destinado en turno de libre elección al Cuadro Eventual de Mando y quedando afecto al expresado Tercio para documentación y haberes.

Capitanes

Don Cesáreo Torres Camacho, de la Plana Mayor del sexto Tercio, con la antigüedad del día 14 del mes actual, quedando disponible forzoso en la primera Zona y afecto al expresado Tercio para documentación y haberes.

Don Isafas Alonso Alonso, de la 107 Comandancia, con la antigüedad del día 15 del mes actual, quedando disponible forzoso en la cuarta Zona y afecto al séptimo Tercio para documentación y haberes.

Tenientes

Don Rafael Serrano Valls, de la 140 Comandancia, con la antigüedad del día 14 del mes actual, quedando disponible forzoso en la cuarta Zona y afecto al 49 Tercio para documentación y haberes.

Don José Sánchez Alcaide, de la 126 Comandancia, con la antigüedad del día 15 del mes actual, quedando disponible forzoso en la primera Zona y afecto al 36 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 17 de julio de 1950.

DÁVILA

ERRATAS

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Promoción

DIARIO OFICIAL núm. 146 de 1.º del actual, página tercera, columna tercera.

Donde dice: Capitán de Ingenieros don Juan Gómez Trujillo.

Debe decir: Capitán de Artillería don Juan Gómez Trujillo.

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

INFANTERIA

Ascensos

DIARIO OFICIAL núm. 157 de 14 del actual, página 494, columna segunda.

Donde dice: Teniente de Infantería don José Martínez Peribáñez, del Batallón de Cazadores de Montaña Arapiles núm. III, con antigüedad de 9 de julio de 1950.

Debe decir: Teniente de Infantería don José Martínez Peribáñez, del Batallón Cazadores de Montaña Arapiles núm. III, con antigüedad de 31 de octubre de 1949.

Madrid, 20 de julio de 1950.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 19 del pasado mes de mayo, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Ignacio Fernández Argüelles contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le desestima su petición de pensión extraordinaria;

Resultando que el 26 de junio de 1933, en la localidad de Santa Bárbara (Tarragona), con ocasión de hallarse arreglando una ametralladora un Maestro Armero del Ejército, y por imprudencia de éste, se disparó la máquina, causando los disparos la muerte de dos soldados que pasaban por delante del local en que tenía lugar la reparación de la ametralladora, dando lugar estos hechos a la instrucción del procedimiento correspondiente, en el cual fué condenado el autor a la pena de tres meses de arresto mayor por delito de imprudencia temeraria y declarado civilmente responsable por la cuantía de cuarenta mil pesetas.

Resultando que D. Ignacio Fernández Argüelles, como padre del soldado Segundo Fernández Vigil, uno de los fallecidos en el referido accidente, solicita la pensión extraordinaria reconocida por el artículo 68 del Estatuto de Clases Pasivas, petición que le fué denegada por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, fundándose en que el soldado Segundo Fernández Vigil no se hallaba en acto de servicio al ocurrir los hechos que causaron su muerte.

Resultando que, notificado el anterior acuerdo al interesado, interpuso éste en tiempo hábil recurso de reposición, que le fué desestimado por el Consejo Supremo de Justicia Militar por acuerdo de 31 de enero del año en curso, fundándose en no haber variado la situación de derecho del recurrente, en vista de lo cual interpuso éste en 19 de enero del año en curso recurso de agravios, alegando que el caso se encuentra comprendido en el artículo 65 del Estatuto de Clases Pasivas, en su actual redacción, o en el peor de los casos le asiste el derecho a que le sea reconocida la pensión establecida en el artículo 68 del propio Estatuto;

Resultando que en el presente recurso de agravios se ha observado todos los requisitos de procedimiento y forma establecidos por la legislación vigente en esta jurisdicción:

Visto el Estatuto de Clases Pasivas y el acuerdo contra el que se recurre;

Considerando que, tanto la pensión extraordinaria reconocida en el ar-

tículo 65 del Estatuto de Clases Pasivas como la establecida en el artículo 68 del propio Estatuto, exigen como requisito previo y común que el funcionario fallezca en acto de servicio, y por este concepto y a estos efectos hay que entender en ejercicio de funciones atribuidas a su condición y cargo en cumplimiento de órdenes recibidas al efecto por razón del mismo, debiendo ser esta actividad de servicio la que en relación directa con las circunstancias en que se produce el accidente ocasione la muerte del funcionario;

Considerando que de los hechos declarados probados por la sentencia dictada en el procedimiento instruido al efecto resulta que el soldado D. Segundo Fernández Vigil tuvo la desgracia de pasar por delante del local en que se manipulaba la ametralladora en el momento en que se produjeron los disparos, y no encontrándose en aquel momento en el desempeño de actividad concreta obligada por su condición ni en cumplimiento de órdenes especiales recibidas al efecto de sus superiores, es obligado concluir que su muerte no se produjo en acto de servicio.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha acordado desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1935.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 30 de junio de 1935.—P. D. el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el ex carabiniere Joaquín Gargallo Bavo contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de agosto de 1929, que declara prescrito su derecho a pensión;

Resultando que el recurrente causó baja en el Cuerpo de Carabineros por haber sido condenado en 23 de enero de 1924 a la pena de un año de prisión menor por el delito de auxilio a la rebelión, y obtuvo la libertad condicional el 27 de enero de 1930;

Resultando que en 8 de junio de 1929 solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de

la pensión de retiro que pudiera corresponderle, siéndole denegada su petición el 18 de agosto siguiente, por haber dejado transcurrir, desde que obtuvo la libertad, el plazo de cinco años establecido por el artículo 92 del Estatuto para la prescripción de este derecho;

Resultando que contra el expresado acuerdo denegatorio interpuso el señor Gargallo, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios fundándose, en primer lugar, en que las pensiones de retiro del personal de Carabineros no se rigen por los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas; a tenor de lo establecido en la sexta de las disposiciones adicionales, y, de lo establecido en segundo término, porque, aun cuando fueran aplicables, el plazo prescriptivo del artículo 92 se cuenta a partir de la fecha de la notificación del acuerdo declaratorio de la situación de jubilado o retirado, y el recurrente, hasta la fecha, no ha sido «retirado» por ninguna disposición ministerial;

Vistos la Ley de 31 de diciembre de 1935 y la de 15 de marzo de 1930, los artículos 92 y 94 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, el Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de julio de 1935 y la Ley de 2 de marzo de 1933;

Considerando que el presente recurso de agravios plantea dos cuestiones sucesivas: 1.ª Determinar cuáles son los preceptos por los que se rigen las pensiones de retiro de los individuos del Cuerpo de Carabineros; 2.ª Si con arreglo a dichos preceptos ha prescrito o no el derecho que pudiera asistir al recurrente para solicitar el señalamiento de pensión;

Considerando, en cuanto a la primera cuestión, que si bien es cierto que la sexta disposición adicional del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado estableció que «el haber de retiro de los cabos y soldados del Ejército y Armada, Guardia Civil, Carabineros y personal del voluntariado en África, seguirá concediéndose con sujeción a las Leyes y disposiciones especiales que lo regula: la Ley de 31 de diciembre de 1935 dispuso en su artículo segundo, en relación con el primero, que el disfrute y cese de las pensiones de retiro del personal de la Guardia Civil se ajustarán a los preceptos del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, añadiendo el artículo tercero que «los preceptos de esta Ley se aplicarán a instancia de los interesados, cualquiera que sea la fecha

en que obtuvieron su retiro: y como la Ley de 15 de marzo de 1940 refundió en un solo Cuerpo denominado Guardia Civil las fuerzas armadas que integran la antigua Guardia Civil y el Cuerpo de Carabineros, es evidente que, en lo sucesivo, cuanto se disponga con efecto retroactivo en favor del personal de la Guardia Civil es aplicable también al procedimiento de Carabineros:

Considerando, en cuanto a la segunda cuestión, que con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y concretamente a su artículo 92, el derecho a las pensiones de retiro prescribe cuando no se solicitan dentro de los cinco años siguientes a la notificación del acuerdo declaratorio de dicha situación:

Considerando que la fecha de tal notificación ha de tomarse como término inicial en el cómputo del indicado plazo prescriptivo, aun en los casos de funcionarios separados del servicio, a los que el artículo 94 del Estatuto reserva los derechos pasivos que hubieren adquirido para sí y para sus familias, pues las dudas que surcieron acerca de la interpretación de este artículo y del momento a partir del cual los funcionarios separados del servicio tenían derecho a hacer efectivos los haberes pasivos, quedaron resueltas por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de julio de 1949, que, siguiendo el parecer de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas dispuso, con carácter general, que para que los funcionarios públicos, civiles y mili-

tares, a quienes se imponga la pena de separación del servicio, tengan derecho a hacer efectivos los Haberes pasivos que les reconoce el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas, es necesario que por los Ministerios de que dependan se declare, cuando sea procedente, que se hallan en situación de jubilados o de retirados, por concurrir para ellos las condiciones exigidas por los artículos sexto, noveno, 49 y 55 del expresado texto legal, y si es requisito previo de la efectividad de los derechos pasivos la declaración de retirado, aun en los casos de funcionarios separados del servicio, es evidente que también para éstos empezara a correr el plazo prescriptivo del artículo 92, a partir de la fecha de notificación del acuerdo declaratorio de dicha situación: y así lo tiene declarado reiteradamente esta Jurisdicción:

Considerando que no queda desvirtuada esta doctrina por el hecho de que la Ley de 2 de marzo de 1949 dispusiera en su artículo primero: «Se otorga el derecho a reconocimiento y abono de los haberes pasivos que por sus años de servicios pudieran corresponderles con arreglo a las disposiciones del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, a todos aquellos funcionarios civiles o militares que, habiendo sido objeto de condena, se encuentren en situación de libertad condicional... pues ya tiene declarado esta Jurisdicción que dicha Ley no tiene más alcance que el de remover el obstáculo que el artículo 94 del Estatuto establece para

el cobro de la pensión, mientras duren los efectos de la pena de inhabilitación; pero dicho artículo supone en todo caso, según queda senalado en el anterior considerando, que el beneficiario ha pasado a la situación de jubilado o retirado:

Considerando que en el presente caso no se ha dictado todavía, y menos notificado, ningún acuerdo por el que se declare que el recurrente pasa a la situación de retirado, y que mientras no se notifique dicho acuerdo no empieza a correr el plazo prescriptivo del derecho a la pensión de retiro que por sus años de servicio pueda corresponderle.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en consecuencia, anular el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 18 de agosto de 1949, que declara prescrito el derecho a pensión de retiro, que pudiera asistir al recurrente.

Lo que de orden de Su Excmo. se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1949.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1950.—P. D.,
el Subsecretario, Luis Carrera.

Excmo. Sr. Ministro del Crédito.

(Del B. O. del Estado núm. 200.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reclamatoria en las fechas que a cada uno se indica, pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondiera, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de julio de 1950.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Circunscripción	Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha en que cumple la edad		
			Día	M. s	Año
Primera	Policía	Don Isaras Vicente de las Heras	6	Julio	1950
Idem.	Idem.	Don Enrique Doménech Alonso	15	Julio	1950
Idem.	Idem.	Don Enrique Escribano Picazo	7	Julio	1950
Idem.	Idem.	Don Mariano Manzano Lázaro	13	Julio	1950
Idem.	Idem.	Don Ignacio Díaz Domínguez ..	31	Julio	1950
Idem.	Idem.	Don Víctor Sánchez Cenamor...	23	Julio	1950
Segunda	Idem.	Don José Angelina García	29	Julio	1950
Idem.	Idem.	Don Francisco Medina Troya...	23	Julio	1950
Tercera	Idem.	Don Martín Julián Rives Martínez	3	Julio	1950
Idem.	Idem.	Don Jesús Calido Pazos	3	Julio	1950
Rm. Cond.	Idem.	Don Natalio López Alonso...	3	Julio	1950
Tráfico... ..	Idem.	Don Martiniano Merino Linaje	3	Julio	1950

(Del B. O. del Estado núm. 200.)